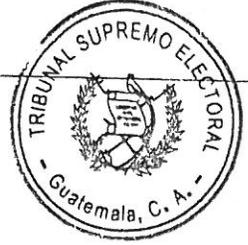




# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1073-2011  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



## CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha 2 de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, para que participen en el proceso de "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", habiéndose señalado el día domingo 11 de septiembre de 2011 para la celebración de dicho evento. Si en la fecha señalada ninguna planilla presidencial obtuviere por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos, deberá llevarse a cabo la segunda elección, el domingo 06 de noviembre de 2011;

## CONSIDERANDO:

Que las Normas para el Proceso Electoral "Elecciones Generales 2011" contenidas en el Acuerdo Número 464-2010 de fecha uno de diciembre de dos mil diez, en su artículo 46 establece que "La Dirección de Finanzas, con base a lo programado en los renglones de gastos 063 "Gastos de Representación en el interior" o 133 "Viáticos en el interior" del presupuesto de las Juntas Electorales, erogará los montos que correspondan para los miembros de las Juntas Receptoras de Votos para el día de las elecciones. Para efecto de lo anterior, se observará el instructivo específico aprobado por el Pleno de Magistrados de este Tribunal.

## CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 464-2011 de fecha 09 de mayo de 2011, modificado por el Acuerdo Número 899-2011 de fecha 26 de julio de 2011, este Tribunal autorizó el pago de los Gastos de Representación a favor de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, en las cantidades que en el mismo se indican;

## POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 180, 181, 182, 184 y 186 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas;

## ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el "Instructivo para el Pago de Gastos de Representación a los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos, Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011", que forma parte de este Acuerdo.

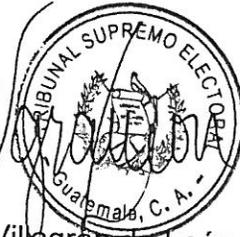


# Tribunal Supremo Electoral

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día 16 de agosto dos mil once.

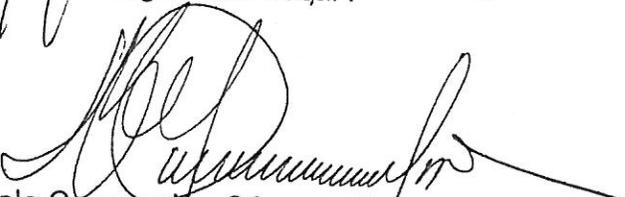
**COMUNÍQUESE:**

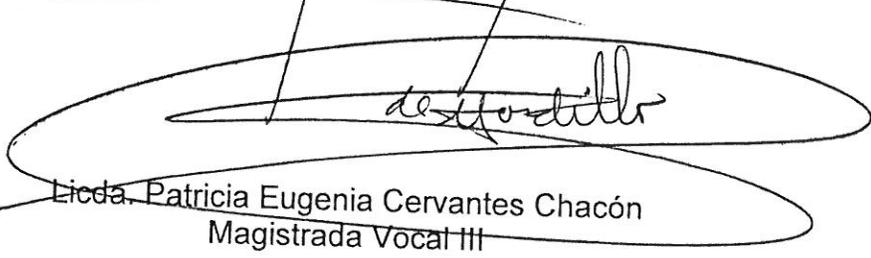
Dra. María Eugenia Villagrán de León  
Magistrada Presidenta



Lic. Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I



Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo  
Magistrada Vocal II



Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
Magistrada Vocal III

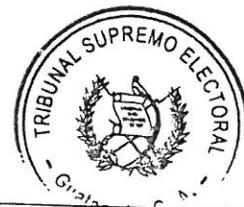


Lic. Marco Tulio Melini Minera  
Magistrado Vocal IV

**ANTE MÍ:**


Licda. Irma Gladys Miranda Herrera  
Secretaría General



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACION A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS, "ELECCIONES GENERALES Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2011"**

#### **1. GENERALIDADES.**

- 1.1 Los pagos de Gastos de Representación serán efectuados en efectivo y directamente a cada uno de los miembros que el día de la elección estén integrando las Juntas Receptoras de Votos, quedando dicho pago a cargo de la Junta Electoral del Distrito Central para la ciudad capital, Junta Electoral Departamental de Guatemala para los Municipios del Departamento de Guatemala y Juntas Electorales Municipales para las cabeceras municipales y Circunscripciones Electorales Municipales Rurales respectivas.
- 1.2 De conformidad a lo autorizado por el Tribunal Supremo Electoral a través del Acuerdo Número 464-2011 de fecha 09 de mayo de 2011, modificado por el Acuerdo Número 899-2011 de fecha 26 de Julio de 2011, el pago se hará sobre la base de Q. 920.00 por cada Junta Receptora de Votos y por cada vuelta electoral, de acuerdo a la asignación individual siguiente:

Presidente.....	Q. 200.00
Secretario.....	Q. 200.00
Vocal.....	Q. 200.00
Alguacil.....	Q. 200.00
Suplente.....	<u>Q. 120.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 920.00</b>

- 1.3 En el caso de que el Suplente asuma el día de la elección las funciones de uno de los miembros titulares en la Junta Receptora de Votos, recibirá únicamente el pago de Gastos de Representación como integrante titular (Q. 200.00).

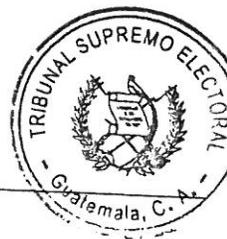
#### **2. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LOS FONDOS PARA EL PAGO A JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.**

- 2.1 La Dirección Electoral remitirá a la Dirección de Finanzas el listado que contiene la cantidad de Juntas Receptoras de Votos a instalarse a nivel nacional por Departamento y Municipio.



## *Tribunal Supremo Electoral*

- 2.2 La Dirección de Finanzas trasladará la información recibida a los Departamentos Contabilidad y Tesorería, para lo que a cada uno compete realizar.
- 2.3 El Departamento de Tesorería elaborará las nóminas por Departamento y sus respectivos Municipios, las que contendrán los valores correspondientes a los Gastos de Representación a pagar a las Juntas Receptoras de Votos instaladas en el Distrito Central y en cada uno de los Municipios de la República de Guatemala, informando al Departamento de Presupuesto del monto a pagar por dicho concepto.
- 2.4 El Departamento de Presupuesto con base a lo establecido en Artículo 3 del Acuerdo 464-2010 de fecha 01 de diciembre de 2010, modificado por los Acuerdos 379-2011 y 670-2011 de fechas 25 de abril y 07 de junio de 2011, garantizará las estimaciones presupuestarias que sean necesarias en el Sistema de Contabilidad integrado -SICOIN-WEN- a nivel municipal, a efecto de la Ejecución Presupuestaria del pago con cargo al renglón "063 Gastos de Representación en el Interior".
- 2.5 El Departamento de Tesorería trasladará las nóminas al Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, para elaborar la Orden de Compra y realice las operaciones de Compromiso y Devengado correspondientes, trasladando el expediente al Departamento de Contabilidad.
- 2.6 El Departamento de Contabilidad revisará el expediente para que cumpla con la Reglamentación respectiva, realizando las operaciones de aprobación del Compromiso y Devengado, genera Comprobante Único de Registro (CUR), solicita el pago y traslada el expediente al Departamento de Tesorería.
- 2.7 El Departamento de Tesorería emitirá la transferencia de fondos por el monto al que ascienda las nóminas de Gastos de Representación para que estos queden situados en la cuentas encaje de los Bancos G & T Continental, S. A. y de Desarrollo Rural, S. A., simultáneamente los Bancos, previo envío de la información encriptada, acreditarán los fondos en cada una de las cuentas monetarias de las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamental de Guatemala y Municipales; cuentas que fueron aperturadas en su oportunidad en atención a lo autorizado a través de Acuerdo No. 671-2011 y Resolución No. 131-2011 de fechas 7 de junio y 19 de julio de 2011 respectivamente.



## *Tribunal Supremo Electoral*

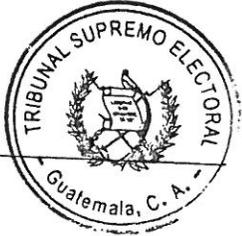
- 2.8 El Departamento de Tesorería informará a los Presidentes de las Juntas Electorales sobre el acreditamiento de los fondos, para que ellos se pongan de acuerdo con las agencias bancarias sobre la estrategia, fecha y momento en que harán el retiro de los mismos, debiendo tomar en consideración las medidas de seguridad que estimen pertinentes para el resguardo y manejo de dichos fondos a efecto de evitar inconvenientes.
- 2.9 Con base a la distribución por Departamento y Municipio y a solicitud del Departamento de Tesorería, la Dirección de Informática emitirá las nóminas de pago de Gastos de Representación de cada una de las Juntas Receptoras de Votos (adjunto modelo de nómina).

### **3. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.**

- 3.1 El Departamento de Tesorería hará entrega a los Presidentes de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala de las Nóminas para los pagos respectivos; asimismo hará entrega a los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales a través de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones de un sobre cerrado, sellado y por municipio, conteniendo las Nóminas de las Juntas Receptoras de Votos de cada jurisdicción municipal.
- 3.2 La Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, enviara por encomienda a los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales a través de las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales, los sobres que contienen las nominas que se utilizaran para el pago de gastos de representación de las Juntas Receptoras de Votos. La entrega de los sobres a los Presidentes de las Juntas Electorales la harán los Delegados y Subdelegados por medio de conocimiento, como evidencia de dicho acto.
- 3.3 El día de la elección las Juntas Electorales harán efectivo el pago en propias manos de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, quienes como constancia del pago realizado anotaran en forma clara en la nómina su nombre completo, número de Cédula o DPI y firma en la línea destinada para el efecto.



## Tribunal Supremo Electoral



- 3.4 Si por alguna razón no le fue pagado Gastos de Representación a uno o varios integrantes de la Junta Receptora de Votos, el monto de los fondos no pagados será depositado por el Presidente de la Junta Electoral en la cuenta monetaria No. 3-099-03162-3 constituida en BANRURAL a nombre de Tribunal Supremo Electoral, adjuntado a la nómina respectiva la boleta original del depósito.

### 4. DE LOS COMPROBANTES DE PAGO.

- 4.1 Dentro de los tres días siguientes al día de la elección, las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala entregarán en el Departamento de Contabilidad, las nóminas donde consta el pago realizado a las Juntas Receptoras de Votos, adjuntando a las mismas los comprobantes de depósito monetario de los fondos no pagados, Departamento que procederá a su revisión e integración al expediente de mérito, solicitando al Departamento de Tesorería la emisión de la Forma 63-A2 por los comprobantes de depósito monetario de aquellos fondos no pagados según numeral 3.4.
- 4.2 Dentro de los tres días siguientes al día de la elección, cada Junta Electoral Municipal entregará al respectivo Subdelegado del Tribunal Supremo Electoral, en sobre cerrado las nóminas donde consta el pago realizado a las Juntas Receptoras de Votos, adjuntando a las mismas los comprobantes de depósito monetario de los fondos no pagados como se indica en el numeral 3.4. La Junta Electoral de la Cabecera Municipal, hará la entrega al Delegado Departamental respectivo.
- 4.3 Los Subdelegados Municipales del Tribunal Supremo Electoral remitirán de inmediato al Delegado Departamental, los sobres que contienen los documentos de pago, para que el Delegado Departamental al tener integrado los documentos de todo su Departamento proceda a remitirlos directamente al Departamento de Contabilidad.
- 4.4 El Departamento de Contabilidad al recibir la documentación procederá a revisarla e integrarla al expediente de mérito, solicitando al Departamento de Tesorería la emisión de la Forma 63-A2 por los comprobantes de depósito monetario de aquellos fondos no pagados según numeral 3.4.

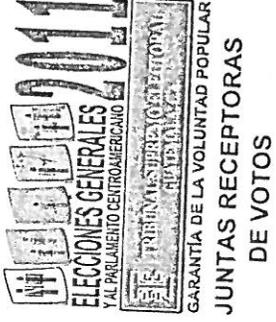


*Tribunal Supremo Electoral*



**5. DISPOSICIONES FINALES.**

- 5.1 La Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones hará del conocimiento de los señores Delegados Departamentales y Subdelegados Municipales, de la participación de cada uno de ellos en el proceso de pago de los Gastos de Representación a favor de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, de conformidad a lo establecido en el presente instructivo.
- 5.2 La Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, queda facultada para dar la inducción respectiva a los Presidentes de las Juntas Electorales sobre el procedimiento de pago de Gastos de Representación de las Juntas Receptoras de Votos.
- 5.3 Cualquier duda sobre la interpretación de los procedimientos establecidos en el presente instructivo, será atendida por la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral.
- 5.4 El presente instructivo entrará en vigencia en forma inmediata, quedando a cargo de la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral su correcta aplicación, bajo la fiscalización de Auditoría.



NOMINA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.

DEPARTAMENTO. \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO. \_\_\_\_\_  
 MESA NÚMERO. \_\_\_\_\_



NOMBRE COMPLETO	No. DE CEDULA O DPI	CARGO	ASIGNACIÓN Q.	FIRMA
		PRESIDENTE	200.00	
		SECRETARIO	200.00	
		VOCAL	200.00	
		ALGUACIL	200.00	
		SUPLENTE	120.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>920.00</b>	

EL TOTAL DE ESTA NÓMINA ASCIENDE A NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.920.00)

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_  
 JUNTA ELECTORAL: \_\_\_\_\_

f) PRESIDENTE  
 f) SECRETARIO  
 f) VOCAL